



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de febrero de 2021

OFICIO N° 095 -2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 017 -2021, que dicta medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19).

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de FEBREIRO de 20 21.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

DECRETO DE URGENCIA N° 017-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ENTRE OTRAS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República puede dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y siguientes de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado garantizar el goce progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, a través de metas cuantificables que aseguren su vigencia y, al mismo tiempo, dictar las medidas normativas necesarias a favor de grupos sociales especialmente vulnerables cuya situación de bienestar peligre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, se aprueba la Guía N° 001-2020-MIDIS denominada "Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)"; a través del cual, se establece entre otras medidas que los comedores dispongan de un kit básico de limpieza (lejía, escobas diferenciadas por ambientes, baldes con caño con soluciones desinfectantes, paños para limpieza de superficies, trapeador, papel toalla) y de protección (mascarilla, guantes, mandil, redecillas para el cabello) para la adecuada atención a sus usuarios y comensales;



MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 22:05:45 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
BENAVIDES VIZCARRA Claudia
Fabiola FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:33:13 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
MONTELLANOS CARBAJAL Fanny
Esther FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:02:00 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:51:12 -05:00



FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Que, dada la situación actual de emergencia por la segunda ola ocasionada por la propagación del COVID -19, persisten las necesidades de atención a los adultos mayores de alto riesgo y las personas con discapacidad severa, más aún, considerando la agresividad y riesgo de contagio de la enfermedad, es necesario disponer medidas que contribuyan con la mitigación de los efectos de la referida enfermedad y la contención de nuevos casos para disminuir la vulnerabilidad de las personas adultas mayores con alto riesgo y las personas con discapacidad severa, por lo que es necesario organizar y desarrollar la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, se creó el Registro Nacional para medidas COVID-19 (en adelante, Registro Nacional) cuya elaboración, administración y soporte tecnológico está a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo los lineamientos que apruebe la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) ante la necesidad de consolidar y sistematizar la relación de hogares a nivel nacional, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles de los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, el literal k) del artículo 7 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), incorporado por el Decreto Legislativo N° 1376; establece como una de las atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), empadronar, sistematizar y custodiar la información recogida a nivel nacional, de forma subsidiaria; es decir, se establece la competencia subsidiaria del MIDIS para efectuar empadronamiento de hogares en casos de emergencia, situaciones en las que la demanda supera la oferta, entre otras;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2021, se aprueban medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de las medidas de aislamiento social obligatorio en los hogares de diferentes departamentos del Perú, en atención al nivel de alerta por departamento;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos COVID-19 en el territorio nacional, es necesario continuar implementando medidas complementarias para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19; y, establecer otras disposiciones orientadas a mitigar el riesgo de contagio por el COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto adoptar medidas complementarias extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan continuar implementando medidas que garanticen la ejecución de acciones para la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19.

Artículo 2. Financiamiento de medidas para atención de personas en situación de vulnerabilidad por los Gobiernos Locales y la Continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de



kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

UNIDAD EJECUTORA

007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar

PRODUCTO

3000884 : Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario

ACTIVIDAD

5005665 : Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

16 123 639,00

TOTAL EGRESOS

16 123 639,00

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

UNIDAD EJECUTORA

001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos

ACTIVIDAD

5006269 : Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

2 654 202,00

TOTAL PLIEGO 033

2 654 202,00

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Gobiernos Locales

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos

ACTIVIDAD

5006269 : Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

10 552 987,00

2.3 Bienes y Servicios

2 916 450,00

TOTAL GOBIERNOS LOCALES

13 469 437,00



GM

SM



2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en la Sección Segunda a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores", Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", y Anexo 3 "Conceptos previstos para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", que forman parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados y el Pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de acciones y estrategias a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa

3.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a organizar y desarrollar acciones y estrategias para mitigar el efecto del COVID-19 y la contención de nuevos casos y disminuir la vulnerabilidad de las personas adultas mayores y personas con discapacidad severa, a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

3.2 Autorízase a los Gobiernos Locales priorizados en el Anexo 2 de la presente norma, a realizar el seguimiento nominal de los beneficiarios de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; así como, la identificación y derivación, al sector o entidad correspondiente, en los casos de riesgo de salud y protección social que puedan agravar el estado de salud o poner en riesgo la vida de los beneficiarios.

3.3 Autorízase al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS) a brindar asesoría y asistencia técnica para la gestión territorial a cargo de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, en la implementación de las acciones dispuestas en el marco del numeral 3.1. del presente artículo; para dicho efecto, se faculta al citado Programa Nacional a ampliar sus líneas de intervención en favor de la población del ámbito urbano comprendida en la población objetivo de la citada Red de Soporte, durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos previstos en el inciso ii), numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

3.4 En un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, se aprueba mediante Decreto Supremo con el refrendo de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de las acciones y estrategias de dicha Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.



SW

CA



Artículo 4. Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático

4.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la emergencia sanitaria, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hasta por la suma de S/ 3 888 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar lo siguiente:

- i) Empadronamiento de hogares en situación de pobreza de las zonas urbanas y periurbanas priorizadas, denominado operativo piloto "SISFOH Bicentenario", hasta por la suma S/ 3 300 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- ii) Brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales para la gestión territorial, hasta por la suma de S/ 588 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES).

4.2 Para los fines señalados en el numeral 4.1 del presente artículo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exceptuado de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Acceso y tratamiento de datos para la "Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa", la "Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia"; y, el "otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 conforme al Decreto de Urgencia N° 010-2021".

5.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el acceso, tratamiento y validación de datos contenidos en los bancos de datos personales administrados por el Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), el Seguro Integral de Salud (SIS), el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Organismo de Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicación (OSIPTEL) y otras bases de datos provenientes de las entidades públicas que contengan datos relevantes para la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia".

5.2 Autorízase al RENIEC y al OSIPTEL a remitir, brindar acceso y/o validar la información que resulte necesaria al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al titular que será beneficiario del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2021.

5.3 Para tal fin, dichas entidades establecerán los mecanismos para el acceso a la información por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 6. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

6.1 Los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

6.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS COMEDORES

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO \$/
010201	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	60	46,140.00
010301	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	26	19,994.00
010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	22	16,918.00
010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	13	9,997.00
010501	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA	25	19,225.00
010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA	14	10,766.00
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	66	50,754.00
020201	ANCASH	AJAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJ	7	5,383.00
020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI	11	8,459.00
020401	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION	10	7,690.00
020501	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI	31	23,839.00
020601	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	27	20,763.00
020701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	49	37,681.00
020801	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	36	27,684.00
020901	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	44	33,836.00
021001	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	56	43,064.00
021101	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	33	25,377.00
021201	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	24	18,456.00
021301	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	53	40,757.00
021401	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA	10	7,690.00
021501	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	4	3,076.00
021601	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA	58	44,602.00
021701	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	19	14,611.00
021801	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	17	13,073.00
021901	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	136	104,584.00
022001	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	22	16,918.00
022101	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	61	46,909.00
030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	229	176,101.00
030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	221	169,949.00
030301	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	30	23,070.00
030401	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES	138	106,122.00
030501	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	99	76,131.00
030601	APURIMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	64	49,216.00
030701	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU	43	33,067.00
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	214	164,566.00
040201	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	26	19,994.00
040301	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	19	14,611.00
040401	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA	27	20,763.00
040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	43	33,067.00
040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS	29	22,301.00
040701	AREQUIPA	ISLAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY	17	13,073.00
040801	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION	10	7,690.00
050101	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	35	26,915.00
050201	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	123	94,587.00
050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS	12	9,228.00
050401	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	115	88,435.00
050501	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR	104	79,976.00
050601	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	124	95,356.00
050701	AYACUCHO	PARINACOCAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS	136	104,584.00
050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA	32	24,608.00
050901	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE	30	23,070.00
051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO	20	15,380.00
051101	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCASHUAMAN	27	20,763.00
060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	35	26,915.00
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	200	153,800.00
060301	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	62	47,678.00
060401	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	163	125,347.00
060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	42	32,298.00
060601	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	103	79,207.00
060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC	93	71,517.00
060801	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	50	38,450.00
060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	56	43,064.00
061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	34	26,146.00
061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	74	56,906.00
061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	37	28,453.00
061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	52	39,988.00
070101	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	329	253,001.00
080201	CUSCO	ACOMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	3	2,307.00
080301	CUSCO	ANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	26	19,994.00
080401	CUSCO	CALCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	18	13,842.00
080501	CUSCO	CANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS	22	16,918.00
080601	CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	86	66,134.00
080701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS	36	27,684.00
080801	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	36	27,684.00
080901	CUSCO	ESPINAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	36	27,684.00
081001	CUSCO	LA CONVENCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	132	101,508.00
081101	CUSCO	PARURO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	26	19,994.00
081201	CUSCO	PAUCARTAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	54	41,526.00
081301	CUSCO	QUISPICANCHI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI	50	38,450.00
090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	63	48,447.00
090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	137	105,353.00
090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	67	51,523.00
090501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	29	22,301.00
090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	278	213,782.00
090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	59	45,371.00

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
GALLO Jorge Alberto
20545565359 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO S/
HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	41	31,529.00
HUANUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	21	16,149.00
HUANUCO	DOS DE MAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO	26	19,994.00
HUANUCO	HUACAYBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	13	9,997.00
HUANUCO	HUAMALIES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES	38	29,222.00
HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	30	23,070.00
HUANUCO	LAURICOCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	23	17,687.00
HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	37	28,453.00
HUANUCO	MARAÑON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON	13	9,997.00
HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	4	3,076.00
HUANUCO	PUERTO INCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	9	6,921.00
HUANUCO	YAROWILCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	19	14,611.00
ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	67	51,523.00
ICA	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	53	42,295.00
ICA	NAZCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	37	28,453.00
ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	17	13,073.00
ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	30	23,070.00
JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	25	19,225.00
JUNIN	CHUPACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	15	11,535.00
JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	18	13,842.00
JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	78	59,982.00
JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA	30	23,070.00
JUNIN	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	14	10,766.00
JUNIN	SATIPO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	42	32,298.00
JUNIN	TARMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	20	15,380.00
JUNIN	YAULI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI	7	5,383.00
LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	47	36,143.00
LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	23	17,687.00
LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	34	26,146.00
LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU	23	17,687.00
LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	70	53,830.00
LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	101	77,669.00
LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO	30	23,070.00
LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	55	42,295.00
LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	80	61,520.00
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	68	52,292.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	118	90,742.00
LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	65	49,985.00
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	217	166,873.00
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	79	60,751.00
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	176	135,344.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	34	26,146.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	234	179,946.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	165	126,885.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO	23	17,687.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	73	56,137.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	9	6,921.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	433	332,977.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	99	76,131.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	193	148,417.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	1	769.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	23	17,687.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA	50	38,450.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	93	71,517.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	174	133,806.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	53	40,757.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	49	37,681.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	11	8,459.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	1	769.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	129	99,201.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	1	769.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	4	3,076.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	34	26,146.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	3	2,307.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	325	249,925.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	177	136,113.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	1	769.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	100	76,900.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	6	4,614.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	47	36,143.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	1	769.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	4	3,076.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	25	19,225.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	4	3,076.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	242	186,098.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	198	152,262.00
LIMA PROVINCIA	BARRANCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	83	63,827.00
LIMA PROVINCIA	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	20	15,380.00
LIMA PROVINCIA	CANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	18	13,842.00
LIMA PROVINCIA	CAÑETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	85	65,365.00
LIMA PROVINCIA	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	58	44,602.00
LIMA PROVINCIA	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI	78	59,982.00
LIMA PROVINCIA	HUAURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	80	61,520.00
LIMA PROVINCIA	OYON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	26	19,994.00
LIMA PROVINCIA	YAUYES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYES	60	46,140.00
LORETO	ALTO AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS	7	5,383.00
LORETO	DATAM DEL MARAÑON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATAM DEL MARAÑON	2	1,538.00
LORETO	LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO	49	37,681.00
LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	26	19,994.00
LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	91	69,979.00
LORETO	PUTUMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	6	4,614.00
LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	27	20,763.00

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
MONTELLANOS CARBONERO
Esther FAU 20545565359 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO S/
160601	LORETO	UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	20	15,380.00
170201	MADRE DE DIOS	MANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	21	16,149.00
170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU	1	769.00
170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2	1,538.00
180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO	36	27,684.00
180301	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	31	23,839.00
180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	36	27,684.00
190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION	84	64,596.00
190301	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	28	21,532.00
190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	83	63,827.00
200201	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	22	16,918.00
200301	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	26	19,994.00
200401	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON	224	172,256.00
200501	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	60	46,140.00
200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	430	330,670.00
200801	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	59	45,371.00
200601	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	177	136,113.00
200701	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	54	41,526.00
210201	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	45	34,605.00
210301	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	22	16,918.00
210401	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO	92	70,748.00
210501	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	52	39,988.00
210601	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	25	19,225.00
210701	PUNO	LAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	22	16,918.00
210801	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	41	31,529.00
210901	PUNO	MOHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	26	19,994.00
210101	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	51	39,219.00
211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	15	11,535.00
211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN	32	24,608.00
211201	PUNO	SANDIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	24	18,456.00
211301	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	26	19,994.00
220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	17	13,073.00
220301	SAN MARTIN	EL DORADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO	5	3,845.00
220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	10	7,690.00
220501	SAN MARTIN	LAMAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	12	9,228.00
220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES	21	16,149.00
220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	27	20,763.00
220701	SAN MARTIN	PICOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	13	9,997.00
220801	SAN MARTIN	RIOJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	32	24,608.00
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	21	16,149.00
221001	SAN MARTIN	TOCACHE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	27	20,763.00
230201	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	21	16,149.00
230301	TACNA	JORGE BASADRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	28	21,532.00
230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	128	98,432.00
230401	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	28	21,532.00
240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	50	38,450.00
240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	183	140,727.00
240301	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	86	66,134.00
250201	UCAYALI	ATALAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	7	5,383.00
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	52	39,988.00
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	20	15,380.00
250401	UCAYALI	PURUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	23	17,687.00
TOTAL				13,723	10,552,987.00

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
MONTELLANOS CARBAJAL Fanny
Esther FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:07:08 -05:00**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAUJ
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:52:54 -05:00

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO MAYOR Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA

UBIGEO	Departamento	Provincia	Distrito	Población objetivo	MONTO S/
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE	772	11,100.00
021801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	4,762	45,750.00
021803	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	480	7,800.00
021809	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	2,919	30,900.00
030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	1,230	14,400.00
030109	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	194	6,150.00
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	2,067	21,000.00
040102	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	1,808	19,350.00
040103	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	1,377	16,050.00
040104	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	2,067	21,000.00
040105	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	223	6,150.00
040106	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA	79	6,150.00
040107	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER	1,155	14,400.00
040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	1,051	12,750.00
040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	1,377	16,050.00
040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA	37	6,150.00
040112	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	1,914	21,000.00
040116	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA	118	6,150.00
040117	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	529	9,450.00
040122	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	1,378	16,050.00
040123	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA	341	7,800.00
040126	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	953	12,750.00
040128	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	275	6,150.00
040129	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	2,412	24,300.00
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	1,809	19,350.00
050104	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	346	7,800.00
050110	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	909	12,750.00
050115	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS NAZARENO	411	7,800.00
050116	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	313	7,800.00
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2,422	24,300.00
060108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAYOS DEL INCA	436	7,800.00
070101	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	5,605	52,350.00
070102	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	2,193	22,650.00
070103	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1,173	14,400.00
070104	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	1,741	19,350.00
070105	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	115	6,150.00
070106	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	2,645	25,950.00
070107	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU	483	7,800.00
080101	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUZCO	1,854	19,350.00
080104	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	670	9,450.00
080105	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	1,287	14,400.00
080106	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	982	12,750.00
080108	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	1,573	17,700.00
090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	824	11,100.00
090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASCENSION	221	6,150.00
100101	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	1,423	16,050.00
100102	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	1,398	16,050.00
100111	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	564	9,450.00
110101	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	3,136	32,550.00
110102	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUÑA	704	11,100.00
110103	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	458	7,800.00
110106	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	1,258	14,400.00
110108	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	446	7,800.00
110110	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	313	7,800.00
110112	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	527	9,450.00
120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	1,741	19,350.00
120107	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	875	11,100.00
120114	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	2,093	21,000.00
120117	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS	77	6,150.00
120119	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	165	6,150.00

Departamento	Provincia	Distrito	Población objetivo	MONTO S/
JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI	60	6,150.00
JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	225	6,150.00
JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN	168	6,150.00
JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	182	6,150.00
JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	80	6,150.00
JUNIN	CHUPACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	402	7,800.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	10,264	90,300.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	2,616	25,950.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	982	12,750.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	839	11,100.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	3,162	32,550.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	857	11,100.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	546	9,450.00
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	1,690	17,700.00
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	6,566	60,600.00
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	2,211	22,650.00
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	2,086	21,000.00
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	667	9,450.00
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	618	9,450.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	6,044	55,650.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	659	9,450.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE	6,533	60,600.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	787	11,100.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	2,857	27,600.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	3,342	34,200.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO	1,053	12,750.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	3,841	37,500.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	262	6,150.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	5,271	49,050.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	3,632	35,850.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2,364	24,300.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	2,399	24,300.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	2,979	30,900.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	3,584	35,850.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	1,863	19,350.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	5,137	49,050.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	2,076	21,000.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	805	11,100.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	1,587	17,700.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	2,315	24,300.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2,125	22,650.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	642	9,450.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	180	6,150.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2,590	25,950.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	90	6,150.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	132	6,150.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	3,150	32,550.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	142	6,150.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	2,563	25,950.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	1,076	12,750.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	10,275	90,300.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	4,635	44,100.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	945	12,750.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	7,149	65,550.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	2,973	30,900.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	3,098	30,900.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	22	6,150.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	209	6,150.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	5,536	52,350.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	2,015	21,000.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	3,734	37,500.00
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	3,265	32,550.00
LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS	3,585	35,850.00
LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	760	11,100.00

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

UBIGEO	Departamento	Provincia	Distrito	Población objetivo	MONTO S/
160112	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	995	12,750.00
160113	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	1,180	14,400.00
170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	1,181	14,400.00
170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS	133	6,150.00
180301	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	1,789	19,350.00
180302	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL	48	6,150.00
180303	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA	169	6,150.00
190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	595	9,450.00
190109	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	345	7,800.00
190113	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	547	9,450.00
200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	3,503	35,850.00
200104	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	2,969	30,900.00
200105	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	1,119	14,400.00
200115	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	1,215	14,400.00
211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA	1,837	19,350.00
211105	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	234	6,150.00
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	1,596	17,700.00
220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	589	9,450.00
220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES	591	9,450.00
230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	4,028	39,150.00
230102	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	906	12,750.00
230104	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	500	9,450.00
230108	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	636	9,450.00
230110	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	1,831	19,350.00
240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	1,918	21,000.00
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	3,109	32,550.00
250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	1,108	14,400.00
250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	784	11,100.00
TOTAL				262,665	2,916,450.00

*Para determinar la población objetivo se ha tenido en cuenta la población contactada y que ha brindado consentimiento para el seguimiento en la implementación de la Red de Soporte en el 2020 que asciende a 262,665. Fuente Portal de Seguimiento para el Adulto Mayor en alto riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Fecha 31/01/2020

MIDIS
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
BENAVIDES VIZCARRA Claudia
Fabiola FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:35:40 -05:00

MIDIS
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:53:46 -05:00

ANEXO 3

CONCEPTOS PREVISTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO MAYOR Y LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD SEVERA

GOBIERNOS LOCALES	
Estipendio para actor social	- Se ha previsto la entrega de un estipendio mensual de S/. 550.00 soles por cada actor social, considerando que se realicen campañas de identificación (ubicación) a través de visita domiciliarias, además de seguimiento a través de llamadas telefónicas para el seguimiento nominal de manera semanal a la población objetivo identificada en el distrito.
Contratación de Coordinador sectorial/territorial	- Se ha previsto el pago mensual de S/. 1,500.00 soles por cada Coordinador Territorial que realice seguimiento y monitoreo de las acciones de los Actores Sociales, promueva la articulación local (Instancia de Articulación Local) en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y las Oficinas de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), entre otras vinculadas a la Red de Soporte del distrito.

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
BENAVIDES VIZCARRA Claudia
Fabiola FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:36:27 -05:00**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:54:06 -05:00

CND

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ENTRE OTRAS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL COVID-19

I. FUNDAMENTOS

1.1. ANTECEDENTES

- *Respecto a los Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)*

En el contexto de la declaratoria de Emergencia Sanitaria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ambos con sus respectivas prórrogas, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto de Urgencia N° 057-2020 mediante el cual se establecieron medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitieron a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas, en el marco de sus competencias, que garantizaron la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19, autorizándose para dicho fin la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020 de S/ 17 291 848.00, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Dicha transferencia se realizó en el marco de la implementación de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, que aprobó la Guía N° 001-2020-MIDIS denominada "*Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19)*", mediante la cual se garantizó una adecuada gestión de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria – PCA durante y después de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19; y, que permitió además, identificar la importancia de la operatividad de los Comedores y reconociendo a sus representantes como aliados estratégicos del Estado en la comunidad en el acceso a alimentación a bajo costo. Es importante señalar que la citada Guía se elaboró con la asistencia técnica del Programa Mundial de Alimentos – PMA.

Mediante la citada guía se establecen diversas acciones a realizar por las integrantes del Comedor en el proceso de atención, entre otros, como la forma adecuada de limpieza y desinfección del Comedor, en el marco de la prevención de la propagación del COVID-19, así como, el procedimiento que deben tener las/os usuarios y comensales al acudir al comedor para recoger su ración.

Al respecto, es importante señalar que en el literal f) del numeral 5.2.1 de la Guía antes señalada, se establece que el comedor debe disponer de un kit básico de limpieza (lejía, escobas diferenciadas por ambientes, baldes con caño con soluciones desinfectantes, paños para limpieza de superficies, trapeador, papel toalla) y de protección (mascarilla, guantes, mandil, redecillas para el cabello), con la finalidad de asegurar condiciones mínimas previas al inicio de atención.

Todos los productos de protección, son imprescindibles a fin de evitar el riesgo del contagio por COVID-19, por lo que el Decreto de Urgencia N° 057-2020, permitió a las Organizaciones Sociales de Base contar con elementos de protección sin generar costos

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:56:30 -05:00

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
BENAVIDES VIZCARRA Claudia
Fabiola FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:36:50 -05:00

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por
MONTIELLANOS CARBAJAL Fanny
Esther FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 21:07:51 -05:00

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 22:06:55 -05:00

adicionales a los comedores. El kit de limpieza, desinfección y seguridad, se conformó con 11 productos básicos, siendo los siguientes:

Tabla N° 1:
Productos del Kit de Limpieza, desinfección y seguridad 2020
(con proyección de consumo mensual)

Producto o utensilio	Unidad de medida	Consumo
Lejía	LT	5
Mascarilla x 50 UND	CAJ	1
Cofia para el cabello x 100 UND	CAJ	1
Guantes de Silicona	UND	3
Guantes látex x 100 UND	CAJ	1
Jabón líquido	LT	1
Papel toalla	UND	6
Lavavajilla 500g	UND	2
Mandiles de plástico, jebe o tela dril.	UND	10
Bolsas de alta densidad para la basura paq x 100	UND	1
Tacho para la basura con rueda x 150L	UND	1

- **Respecto a la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa**

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus - COVID-19, en el territorio nacional, autorizando en su artículo 2, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a organizar y desarrollar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Asimismo, dicho Decreto de Urgencia fue refrendado por la Ministra de Salud, la Ministra de Economía y Finanzas, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última; y que, la implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (Es Salud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud (SIS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Mediante Decreto Legislativo N° 1468, publicado el 22 de abril de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se establecieron disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Decreto Legislativo N° 1474, publicado el 03 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se establecieron disposiciones que fortalecen los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la Persona Adulta Mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Mediante Decreto de Urgencia N° 095 -2020, se aprueban las Intervenciones Temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Año 2020 frente a la Pandemia del COVID-19, disponiendo en su artículo 8 la continuidad de la Red de Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor de

Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, se aprueba los lineamientos para la continuidad de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona Con Discapacidad Severa, en la que se dispone que el MIDIS, establecerá criterios y evaluará la incorporación de nuevos distritos a la Red de Soporte, los mismos que se financiarán con cargo a recursos de los propios gobiernos locales.

Mediante Resolución Ministerial N° 147-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 007-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19"; y se deroga la Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 005-2020-MIDIS.

Mediante Resolución Viceministerial N° 002-2020-MIDIS/MPES, se aprueba la Directiva N° 002-2020-MIDIS/MPES denominada "Directiva para la Gestión del Padrón Nominado de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19".

Mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/MPES, se aprueba el "Manual para la implementación a nivel local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19", con el objetivo de establecer las pautas que deben seguir los Gobiernos Locales para la implementación de la "Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo (PAMAR) y la Persona con Discapacidad Severa (PcDS)", en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 005 – 2020 – MIDIS, a fin de contribuir con la prevención, mitigación de los efectos de la infección por coronavirus (COVID-19) y la contención de nuevos casos.

- ***Respecto al Sistema Nacional de Focalización y el SISFOH***

La Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, se emitió con el objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver, definidas en el marco de la política social de Estado.

En el literal a) del artículo 7 de la citada Ley, se establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social diseña los lineamientos nacionales de focalización a través de la elaboración y desarrollo de criterios, reglas y procedimientos que regulen el proceso focalización de las intervenciones públicas a fin de orientarlas a alcanzar los objetivos y resultados de la política social del Estado.

El literal k) del artículo 7 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1376; establece como una de las atribuciones del MIDIS, empadronar, sistematizar y custodiar la información recogida a nivel nacional, de forma subsidiaria. Es decir, se establece la competencia subsidiaria del MIDIS para efectuar empadronamiento de hogares en situaciones en las que la demanda supera la oferta, casos de emergencia, entre otros.

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es un sistema de información intersectorial e intergubernamental que permite identificar a los hogares en situación de pobreza para que las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF), principalmente programas sociales del Estado

puedan identificar potenciales usuarios. Para tal fin, se identifica la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su Clasificación Socioeconómica (CSE); ésta última es una medida de bienestar del hogar que es compartida por el MIDIS a las Entidades a cargo de la implementación de las intervenciones focalizadas en el marco de la política social del Estado.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021.

Habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, lo cual ha generado un incremento del número de afectados por la COVID-19, resulta necesario establecer medidas complementarias y extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria y preservar la salud, las mismas que de no ejecutarse pondrían en grave peligro la salud de la población, e incrementarían el nivel de contagio en el país; en ese sentido, a continuación se sustenta la necesidad de implementar las siguientes medidas complementarias:

- ***Respecto a las medidas sanitarias en los Comedores en el marco del PCA***

En virtud de la emergencia sanitaria declarada, mediante D.U. N° 057-2020 se estableció medidas complementarias para los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19, es pertinente adoptar medidas extraordinarias que permitan a las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, ser atendidas; ante ello, se hace necesaria una respuesta de los programas sociales y complementarios, como es el Programa de Complementación Alimentaria – PCA a partir de los comedores populares, por esta razón se debe contar con recursos inmediatos para implementar acciones preventivas que contribuyan con su bienestar general, además de minimizar situaciones de riesgo potencial.

De acuerdo a información del Banco Mundial, el escenario actual muestra el impacto del COVID19 en la situación económica de los hogares reflejado en: a) Los ingresos laborales han caído a la mitad: cerca de 5 millones de adultos reportan haber perdido su empleo, b) Producto Bruto Interno (PBI) caería en alrededor de 10% a 12% en términos reales, c) la actividad económica peruana se contrajo 25% en marzo, 50% en abril. Los sectores económicos más afectados (corto y mediano plazo): construcción, comercio, restaurantes/hoteles y manufactura no primaria.

En función a ello, el Banco Mundial, indica que, a fines de abril de 2020, más de seis millones de personas ingresaron a una situación de pobreza (más de 5.5 millones de personas en el ámbito urbano y cerca de un millón en el ámbito rural).

Por otro lado, el estudio descriptivo realizado por PNUD (2020), con la ENAHO 2018, que busca cuantificar las principales vulnerabilidades que aquejan los hogares peruanos, consideró como hipótesis que los hogares de mayor vulnerabilidad son los que tiene más riesgos o vulnerabilidades de enfrentar contextos adversos como las pandemias. Al vincular las vulnerabilidades y pobreza de hogares con el aspecto económico social, analiza 5 vulnerabilidades: a) vulnerabilidad económica (línea canasta de alimentos y no alimentos), b) vulnerabilidad alimentaria (déficit alimentario), vulnerabilidad laboral (salarios), vulnerabilidad financiera (capacidad de ahorros), vulnerabilidad hídrica (carencia de agua potable por red pública).

A partir de ello, se tuvo como principales hallazgos que existen 5.87 millones de personas padeciendo alguna vulnerabilidad, siendo más predominante la vulnerabilidad laboral, luego la financiera y monetaria. Además de observar una relación inversa entre vulnerabilidad e Índice de Desarrollo Humano (IDH), también se vio como factor clave para comprender el fenómeno del contagio del COVID-19, el hacinamiento de los hogares.

Mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS se aprobó la guía denominada Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del COVID-19, la cual establece diversas acciones a realizar por la integrantes del Comedor en el proceso de atención, entre otros, como la forma adecuada de limpieza y desinfección del Comedor, en el marco de la prevención de la propagación del COVID-19, así como, el procedimiento que debe ser las/os usuarios y comensales al acudir al comedor para recoger su ración. Dicha guía establece que el comedor debe de contar con un kit básico de limpieza (lejía, escobas diferenciadas por ambientes, baldes con caño con soluciones desinfectantes, paños para limpieza de superficies, trapeador, papel toalla) y de protección (mascarilla, guantes, mandil, redecillas para el cabello).

Considerando que mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se ha prorrogado la Emergencia Sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta por un plazo de 90 días calendarios, sumado a esto se prorrogó el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, debido a la propagación de la pandemia COVID-19, es necesario se dictaminen las acciones que permitan la prevención del contagio. En tal sentido, se propone que, en mérito a la experiencia observada con la adquisición de kits por parte de los gobiernos locales, así como las acciones de limpieza y desinfección de los Comedores previstos en la guía denominada Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del COVID-19, resulta necesario establecer medidas complementarias dirigidas a los gobiernos locales que ejecutan el PCA, en el marco de la emergencia sanitaria. Para dicho fin resulta pertinente autorizar una transferencia de recursos para la compra y distribución de los mencionados kits de limpieza, desinfección y seguridad a los 13,723 Comedores PCA, para el año 2021. Cabe mencionar, que el aumento de 59 comedores respecto al año 2020, los cuales vienen operando y están reconocidos por el gobierno local,

obedece al proceso de reactivación que se ha venido efectuando, con el fin de mitigar las necesidades alimentarias que se viene presentando en esta pandemia.

Para el cálculo del valor de la propuesta a requerir, se ha tomado en cuenta los productos considerados en el kit señalado en la tabla N° 1 del presente, así como costos determinados anteriormente. Esto a pesar que en algunos casos, dependiendo de la región, los estudios de mercado han sido variados, no obstante respecto a los productos: mandil de plástico, jebe o tela dril y tacho para basura con ruedas -ambos contenidos en el kit anterior-, para el presente requerimiento han sido desestimados, puesto que su vida útil es superior a los demás elementos del kit, y ya han sido entregados anteriormente a los comedores.

La composición y costeo de los Kits de Limpieza, desinfección y seguridad es la siguiente:

Tabla 2: Composición y costo del kit 2021

Producto	Unidad de medida	Consumo	Costo unidad	Costo mensual
Lejía	LT	5	3.00	15.00
Mascarilla x 50 UND ¹¹	CAJ	1	119.00	119.00
Cofia para el cabello x 100 UND	CAJ	1	30.00	30.00
Guantes de Silicona	UND	3	10.00	30.00
Guantes látex x 100 UND	CAJ	1	49.00	49.00
Jabón liquid	LT	1	20.00	20.00
Papel toalla	UND	6	2.75	16.50
Lavavajilla 500g	UND	2	7.00	14.00
Bolsas de alta densidad para basura paq x 100	UND	1	25.00	25.00
Alcohol en gel frasco o Alcohol etílico (etanol) 70%	LT	3	22.00	66.00
TOTAL				384.50

Al respecto, desde el MIDIS se propone que los comedores cuenten con las condiciones necesarias para la atención de los usuarios en el marco de la pandemia, en tanto este vigente la Emergencia Sanitaria. En ese sentido, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias propone un presupuesto de emergencia, para los gobiernos locales que ejecutan la modalidad de comedores, hasta por dos meses, para la adquisición de Kit de limpieza, desinfección y seguridad cuyo presupuesto total asciende a S/ 10 552 987,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en beneficio de los 13 723 comedores a nivel nacional.

- **Respecto a la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa**

La OMS señala que alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen el virus del COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar, agudizándose esta situación en las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónica, cáncer u otros estados de inmunosupresión.

¹¹ Mascarilla descartable tipo N-95, cuyo precio referencial fluctúa entre S/. 2 a S/. 6.

Respecto a las personas con discapacidad, la Organización Panamericana de la Salud, precisa que la crisis de COVID-19 está teniendo un impacto significativo en las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad pueden estar en un riesgo mayor debido a barreras como la inaccesibilidad a la información o mayores dificultades para llevar a cabo el distanciamiento físico. Las personas con discapacidad a menudo experimentan desigualdades y barreras en su acceso a la atención médica.

Durante la crisis del COVID-19, las personas con discapacidad que dependen de apoyos para su vida cotidiana pueden encontrarse aisladas e imposibilitadas de sobrevivir durante las medidas de encierro. En esta crisis se intensifican aún más las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a servicios e información sobre salud. Las personas con discapacidad también siguen sufriendo discriminación y barreras para acceder a comida y a apoyos financieros, para participar en la educación en línea y buscar protección contra la violencia. Determinados grupos de personas con discapacidad, como los reclusos y las personas en situación de calle o sin una vivienda adecuada, se enfrentan a riesgos aún mayores.²

De acuerdo a lo precisado por la CEPAL, *"la vejez y la discapacidad se han caracterizado por ser un fenómeno de reciente abordaje con enfoque de derechos y a partir del cual no se han realizado transformaciones significativas en materia de estructuras, recursos, servicios, coberturas y programas vinculados al cuidado de las personas en situación de dependencia"*.

En la vejez existe mayor probabilidad de presentar enfermedades crónicas (hipertensión, diabetes, cáncer), depresión, algún tipo de demencia, la pérdida de audición, entre otras enfermedades que colocan a las personas mayores en condición de vulnerabilidad. A mayor edad, se incrementa la vulnerabilidad social, los niveles de fragilidad y el riesgo a la dependencia de cuidados que requerirán para poder realizar actos básicos de la vida diaria (alimentarse, vestirse, bañarse, etc.) y funcionales (comprar alimentos, cocinar, efectuar trámites, etc.). Frente a ello, el cuidado se constituye en un factor fundamental para que las personas mayores vivan en condiciones dignas.³

Respecto a la vulnerabilidad de las personas con discapacidad, se precisa que las personas con discapacidad tienen más riesgo de caer en pobreza debido a la falta de oportunidades laborales, dificultad para realizar actividades, movilidad limitada, discriminación, entre otros. Además, las personas con discapacidad se enfrentan a violaciones de sus derechos humanos, pues generalmente experimentan: desigualdad, violaciones a su dignidad, poca autonomía, entre otros.⁴

El Informe de la OMS y el Banco Mundial, señala que la discapacidad forma parte de la condición humana pues casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida, ya sea por cuestiones accidentales como por el envejecimiento.

El Director General de la OMS, en la conferencia de prensa de fecha 15 de enero de 2021, indicó que *"El Comité de Emergencia se reunió esta semana y elaboró varias recomendaciones sobre el brote de Covid-19, no será sorpresa para nadie las variantes y las vacunas fueron el centro del debate, así como la situación epidemiológica, algunos*

² Naciones Unidas Derechos Humanos. Los derechos humanos en el centro de la respuesta. Temas destacados Covid-19 y los derechos de las personas con discapacidad. 30 de abril del 2020.

³ Personas Adultas Mayores frente al COVID19. Serie Informes Especiales N° 009-2020-DP. Defensoría del Pueblo

⁴<https://medium.com/desarrollo-social-y-economico/la-discapacidad-un-problema-fisico-y-social-a695cb34a039#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20tienen.limitada%2C%20discriminaci%C3%B3n%2C%20entre%20otros>

países en Europa, África y las Américas están registrando repuntes de casos debido a varios factores que multiplican los riesgos de transmisión y esto se debe a que no estamos consiguiendo romper las cadenas de transmisión a nivel de comunidad y nuestros hogares, debemos colmar la brecha entre la intención y la ejecución a nivel de país y a nivel de cada una de las personas, porque se está ejerciendo una inmensa presión sobre los hospitales y los trabajadores sanitarios, casi dos millones de defunciones, varias variantes aparecen en varios países, por ello el Comité de Emergencia hizo hincapié que los gobiernos hagan todo lo que está en su poder para acabar con las infecciones por medio de las medidas sanitarias de probada eficacia, mientras más se suprime el virus menos oportunidad de mutar (...)"

Asimismo, en la conferencia de prensa de fecha 16 de noviembre de 2020, indicó que "(...) los países están adoptando medidas de emergencia y extremos para poner frenos a la propagación rápida del Covid-19, es ahora el momento de invertir en sistemas para evitar oleadas ulteriores del virus, invertir en personal de salud pública bien protegidos y formados para poder contar con rastreadores, para poder aislar a unos de otros, para identificar, notificar y gestionar de forma adecuada los contactos es lo ideal y cuando los casos van a la baja hay que seguir con esas inversiones para que estemos siempre preparados, ese virus es peligrosísimo puede atacar a cualquier órgano del cuerpo, los países que dejan que el virus campe a sus anchas están jugando con fuego, primero habrá más muchas muertes y sufrimiento sin necesidad y segundo como ya se vio hace dos semanas en la conferencia de prensa estamos viendo a muchísimas personas con efectos a largo plazo del virus, y en tercer lugar el personal de salud también tiene muchos problemas de salud mental y mucha presión, lo cual hace que el sistema sanitario se vea más abrumado en muchos países (...)"

En efecto, desde el mes de octubre los países de Europa han evidenciado una segunda ola de contagios de coronavirus que se ha extendido rápidamente y que ha registrado niveles de contagio y fallecimientos a causa del virus, superiores a los que se habían registrado en los primeros meses de la pandemia, haciendo que la mayoría de países adopten medidas de restricción que limiten los contactos sociales para evitar los contagios generalizados. En consideración a esta propagación China ha adoptado restricciones para limitar los ingresos al país, sobre todo de los viajeros de varios países de la comunidad europea, para evitar los rebrotes.

En ese contexto, las personas adultas mayores constituyen el principal grupo poblacional con riesgo de muerte por COVID-19. En el Perú, los adultos mayores representan el 18% del total de casos (1'035,184). Sin embargo, al 09 de enero del 2021, de las 38,280 personas fallecidas, 26,824 (70.1%) son adultos mayores⁵, según los datos de la sala situacional del Covid-19.

Ahora bien, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, de fecha 09 de noviembre del 2020, aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú, en el que señala que el impacto de una segunda ola de contagios en el Perú dependerá de la proporción de susceptibles que queden en las regiones, en ese sentido con la información actual no podemos estar seguros de cuantos casos COVID-19 habría exactamente, pero podemos crear escenarios en función a cuantos faltan llegar al umbral de inmunidad de rebaño (50% o más en cada región) en base al número reproductivo básico (R_0) o R_t estimado para cada región y a la prevalencia de SARS-Cov-2 estimada por los estudios de prevalencia en algunas regiones o la positividad acumulada como un aproximado de esta prevalencia. A partir del porcentaje de la población que falta para llegar al umbral de inmunidad de rebaño podríamos estimar los casos, los hospitalizados, los pacientes en UCI y los fallecidos.

⁵ https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

Obviamente bajo el supuesto de que la inmunidad de las personas que se han infectado en esta primera ola se mantiene al menos hasta el otro año. En ese sentido, el MINSA plantea que es probable que se presente una segunda ola el siguiente año, pero no se puede afirmar cual sería la magnitud de esta, debido a la alta incertidumbre que existe sobre el comportamiento de la pandemia, para el cual se plantea tres escenarios en base al comportamiento actual y los datos disponibles en el país, según el siguiente detalle:

Escenarios de riesgo frente a COVID-19, 2020-2021

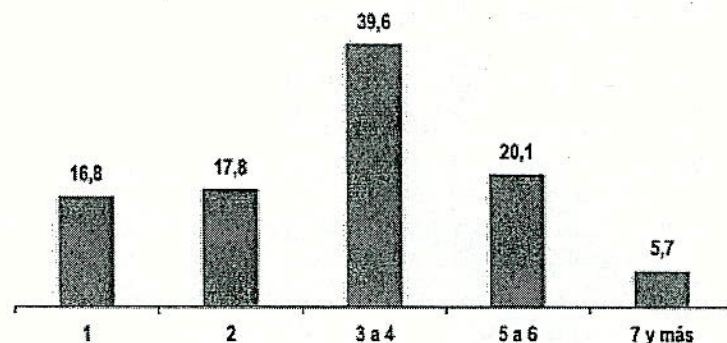
ESCENARIOS	Población que debe desarrollar inmunidad	Población que faltaría infectarse para alcanzar la inmunidad de rebaño	Tasa de Ataque estimado	Infectados en una segunda ola	Hospitalizados que se pueden presentar en la segunda ola	Pacientes que pueden requerir hospitalización en UCI	Fallecidos que se pueden esperar en una segunda ola
LEVE	18,832,742	8,113,630	10%	811,363	102,283	28,120	14,060
MÁS PROBABLE	18,832,742	8,113,630	20%	1,622,726	204,566	34,377	17,189
PEOR	18,832,742	8,113,630	30%	2,434,089	306,849	39,569	19,785

Fuente: CDC

Como se puede observar en el primer escenario (leve), se producirían 811 363 nuevos contagios y se darían 14 060 fallecimientos. En el escenario intermedio (menos probable) se registrarían 1 622 726 casos confirmados y 17 189 decesos. Finalmente, en el tercer escenario (peor) se registrarían 2 434 089 contagios y la cantidad de muertos alcanzaría los 19 785.

Considerando las recientes movilizaciones sociales que convocó a seis días de marchas masivas de los ciudadanos (principalmente jóvenes) a nivel nacional, es que se ha podido advertir que podría incrementarse las tasas de contagio previstas por el MINSA para el 2020 o adelantarse la segunda ola de contagios, teniendo en cuenta además que los hogares tienen una composición intergeneracional y a su vez en promedio el 66% de hogares el en Perú está compuesto por más de tres personas.

PERÚ: HOGARES, SEGÚN NÚMERO DE MIEMBROS DEL HOGAR, 2017
(Porcentaje)



Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

Es preciso indicar que de acuerdo al Censo de 2017: XII de Población y VII de Vivienda se registró 7 millones 698 mil 900 viviendas particulares con ocupantes presentes. De las cuales 7 millones 296 mil 338 viviendas (94,8%) albergan un solo hogar⁶, con dos hogares 296 mil 743 (3,9%), las que albergan tres hogares 75 mil 67 (1,0%), con cuatro hogares 20 mil 985 (0,3%) y cinco a más hogares 9 mil 767 (0,1%)⁷.

Evidencia existente sobre el alto riesgo de salud por COVID-2019 y la vulnerabilidad social en la población adulta mayor y población con discapacidad severa (experiencias internacionales)

Existe evidencia que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad severa presentan un mayor riesgo de mortalidad al enfrentar diversas enfermedades, entre las cuales se encuentra el COVID-19; asimismo, existe evidencia respecto a la vulnerabilidad social.

La Organización Panamericana de la Salud, precisa que si bien todos están el riesgo de contraer la COVID-19, las personas mayores tienen mayor probabilidad de enfermar gravemente si se infectan, con los mayores de 80 años muriendo a una tasa cinco veces mayor que la media. El informe de las Naciones Unidas "El impacto de la COVID-19 en las personas mayores" sugiere que esto puede ser debido a condiciones subyacentes que afectan al 66% de las personas mayores de 70 años. Este también es el caso de las Américas, donde la mayoría de las muertes por la COVID-19 ocurren en personas de 70 años o más, seguidas de personas entre 60 y 69 años.

Las Naciones Unidas han instado a los gobiernos a proteger los derechos humanos de todas las personas durante la pandemia de COVID-19, poniendo especial énfasis en los grupos vulnerables incluyendo a las personas mayores que viven solas, en instituciones o en comunidades de bajos ingresos que tienen acceso desigual a la atención médica, a menudo en situación de subempleo y sin protección social. (OACDH, 2020).

El Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad de España menciona que los mayores de 65 años son considerados grupos de riesgo, especialmente vulnerable. Lo cual se sustenta con el reporte del China CDC Weekly, en el que se menciona que el coronavirus es una enfermedad muy grave en personas con enfermedades crónicas o inmunosupresión (incremento de la mortalidad de unas 40 veces) y en personas mayores (incremento de mortalidad de: i) 20 veces de 60-69 años, ii) 40 veces de 70-79 años, y iii) 75 veces en más de 80 años).⁸

Por otro lado, la OMS, precisa en relación a las personas adultas mayores que con el paso de los años, los cambios fisiológicos conducen a la disminución de la capacidad intrínseca de las personas, como la desnutrición, el deterioro cognitivo y los síntomas depresivos, y estas afecciones deben manejarse de manera integral.

El proceso investigativo de Medellín indica que "el adulto mayor además de haber sido afectado por las diferentes fases en el ciclo de vida y estar expuesto a mayores riesgos de mortalidad y morbilidad prevenibles, no por desigualdades inevitables (biológicas y genéticas), sino por desigualdades injustas e innecesarias asociadas al hecho de vivir en un contexto geográfico de alta marginación; se constituye en un grupo poblacional con

⁶ Los tipos de hogares se construyen según la composición o estructura del hogar, tomando como referencia o modelo ideal al hogar nuclear (ambos padres e hijos).

⁷ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/cap06.pdf

⁸ The Novel Coronavirus Pneumonia Emergency Response Epidemiology Team. Vital surveillances; the epidemiological characteristics of an outbreak of 2019 novel coronavirus diseases (COVID-19) – China, 2020. China CDC Weekly 2020; 2: 113-122

necesidades especiales, donde su edad es un componente más de fragilidad y el nivel de subsistencia está ligado a las condiciones de vida y medio donde habita”⁹

En Chile, existe una política integral de envejecimiento positivo, radicada en el Servicio Nacional del Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social (SENAMA, 2012), vigente hasta 2025, se propone proteger la salud funcional de las personas mayores, mejorar su integración en los distintos ámbitos de la sociedad e incrementar sus niveles de bienestar subjetivo. Estos objetivos se relacionan directamente con la posibilidad de vivir el envejecimiento y la vejez como un proceso en el que caben nuevas posibilidades de desarrollo y autonomía.¹⁰

El Fondo de Población de las Naciones Unidas, precisa que incluso en circunstancias normales, las personas con discapacidad enfrentan discriminación, altos índices de violencia de género y exclusión de los servicios y la toma de decisiones.

El Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud¹¹, revisa la evidencia sobre la situación de las personas con discapacidad en el mundo y facilita la aplicación de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) a través de información para mejorar sus condiciones de vida basadas también en las buenas prácticas que algunos países han logrado. Así reconoce a esta población como poblaciones vulnerables siendo esta mayor en los países de bajos ingresos. El Informe señala que las personas con discapacidad son particularmente vulnerables más aún en tiempos de emergencias, siendo uno de los obstáculos que enfrenta de la prestación insuficiente de servicios de salud.

Muchas personas con discapacidad tienen condiciones de salud preexistentes que las hacen más susceptibles de contraer el virus, de experimentar síntomas más graves al infectarse, conduciendo a tasas elevadas de mortalidad.¹² Así, respecto de la implementación de la Red De Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa en el 2020, al 31 de diciembre del 2020, se ha podido hacer seguimiento a través de llamada telefónica o visita domiciliaria a 262 665 de PAMAR y PcDS, que representó el 72% de la población objetivo de la Red de Soporte (363 265).

Respecto a la entrega del paquete de servicios priorizados se ha brindado: i) Consejería de prácticas saludables y orientaciones para prevenir el contagio y mitigar los efectos de la infección por COVID-19, según protocolo establecido por el Ministerio de Salud, a 245 272 personas (que representa el 96% población objetivo de la Red); ii) Identificación de signos de alarma para la infección por coronavirus (COVID-19), a 262 665 personas (que representa el 100% población objetivo de la Red), iii) Inmunización contra el neumococo a 184 015 personas (que representa el 70% población objetivo de la Red), Inmunización contra la influenza a 148 107 personas (que representa el 56% población objetivo de la Red), y v) Seguimiento de casos probables e investigación de contactos intradomiciliarios, a 19 576 personas (que representa el 52% población objetivo de la Red) .

Asimismo, se ha podido identificar 143 684 alertas de protección social, a través de 12 306 936 llamadas telefónicas y 427 854 visitas a domicilio. De las cuales, 95 571 corresponden

⁹ Chavarriaga-Ríos MC, Cardona-Arango D. Medición de la inequidad en salud en adultos mayores de Medellín, 2009. 209-304.

¹⁰ (Forttes & Massad, 2009, Huenchan & Rodríguez-Piñero, 2010).

¹¹ Organización Mundial de la Salud (2011). Informe Mundial sobre la discapacidad. Ginebra OMS. Disponible en https://www.who.int/iris/bitstream/10665/75356/1/9789240688230_spa.pdf?ua=1

¹² Naciones Unidas Derechos Humanos. Los derechos humanos en el centro de la respuesta. Temas destacados Covid-19 y los derechos de las personas con discapacidad. 30 de abril del 2020.

a personas con síntomas de COVID-19; 6 797 personas con posibles víctimas de violencia; 15 324 personas en situación de abandono y 27 992 que indicaron falta de alimentos. De estas alertas se pudieron derivar para su atención al sector correspondiente y fueron atendidas: 93 257 (100%) alertas de COVID-19; 6 793 (100%) alertas de presunta violencia; 15 318 (100%) alertas de abandono y 26 313 (97.5%) alertas de necesidad de alimentos.

Tipo de alerta	Alertas identificadas	Alertas derivadas al punto focal	Alertas atendidas	Total
Alerta Abandono	6	0	15318	15324
Alerta Alimentos	679	1543	25770	27992
Alerta Covid-19	314	1417	91840	93571
Alerta Violencia	4	0	6793	6797
TOTAL	1,003	2,960	139,721	143,684

Fuente de la Información: Portal de Seguimiento de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y Persona con Discapacidad Severa. Fecha de Corte: 31/12/2020

Ahora bien, respecto al impacto de su implementación, según los datos del MINSA, la Red de Soporte ha disminuido en 5% la tasa de letalidad de las Personas adultas mayores confirmados COVID-19, a través de la identificación temprana de los síntomas, frente a las personas que no fueron beneficiarios de esta intervención.

Defunciones confirmadas por Covid 19, según etapas de vida



Fuente de la Información: Ministerio de Salud

Asimismo, respecto a la construcción y actualización de datos del sensibles para padrón nominado de personas adultas mayores con alto riesgo y personas con discapacidad severa es preciso indicar que en el artículo 13, numerales 13.5 y 13.6 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se indica que "Los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco" y "En el caso de datos sensibles, el consentimiento para efectos de su tratamiento, además, debe efectuarse por escrito. Aun cuando no mediara el consentimiento del titular, el tratamiento de datos sensibles puede efectuarse cuando la ley lo autorice, siempre que ello atienda a motivos importantes de interés público".

Para la implementación en el año 2021 de la Red de Soporte al Adulto Mayor en Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, y considerando los limitados recursos económicos disponibles, se ha previsto financiar a los Gobiernos Locales mediante transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 2 916 450,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para que realicen el seguimiento nominal de los beneficiarios de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, así como la identificación y derivación, al sector o entidad correspondiente, de casos de riesgo de salud y protección social que puedan agravar el estado de su salud. Para este fin se ha previsto que la modalidad del seguimiento nominal se realice a través de llamadas telefónicas por los actores sociales de los gobiernos locales.

Asimismo, se requiere que el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS) brinde asesoría y asistencia técnica para la gestión territorial a cargo de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales por la suma de S/ 588 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES); para dicho efecto, se faculta al citado Programa Nacional a ampliar sus líneas de intervención en favor de la población del ámbito urbano comprendida en la población objetivo de la citada Red de Soporte.

Los recursos previstos financian dichas actividades durante 90 días.

- ***Respecto a las medidas extraordinarias para la actualización del Registro Nacional para medidas COVID-19***

Adicionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, se creó el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria (en adelante, Registro Nacional) cuya elaboración, administración y soporte tecnológico está a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo los lineamientos que apruebe la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) y con la finalidad de consolidar y sistematizar la relación de hogares a nivel nacional, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles de los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional.

En virtud a la importancia del Registro Nacional para la toma de decisiones de políticas públicas, mediante el artículo 27 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se dispuso lo siguiente:

"Artículo 27. Información para complementar el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria"

27.1 Dispónese la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, manteniéndose la operatividad, administración y soporte tecnológico a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

27.2 Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos técnicos para asegurar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil implementa los mecanismos establecidos en dichos lineamientos técnicos aprobados, mediante resolución ministerial, por el órgano designado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

27.3 Dispónese, a partir de la vigencia de la presente ley, que todas las entidades del sector público que administren bases de datos cuya información complemente los registros contenidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria deben proveer, en el más breve plazo, la información y los mecanismos de

interconexión que sean requeridos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la normatividad vigente en materia de interoperabilidad entre entidades públicas. Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y procedimientos para la transferencia de información, identificando los sectores, tipo de información, periodicidad de entrega, entre otros.

27.4 Encárguese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del órgano designado, la articulación de las acciones a ser ejecutadas, a nivel nacional, por los gobiernos locales a través de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) como integrantes del Sistema Nacional de Focalización para efectos de actualización de la información del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Estas acciones incluyen la difusión, capacitación y recojo de información en campo y priorizan a la población que reside en los ámbitos con menor conectividad al internet".

Para el cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el citado artículo 27, se requiere realizar transferencias de partidas a favor del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) hasta por la suma de S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, cuyo detalle se describe a continuación:

Item	Descripción	Costo Total
1	Desarrollo de Software	324,576
	Plataforma Tecnológica	
2	Infraestructura en nube AWS	1,501,626
3	Servicio de Arrendamiento de Servidor (Hosting)	828,000
	Total	2,654,202

- **Respecto a las medidas extraordinarias para la actualización de la información hogares a través del SISFOH Bicentenario como operativo piloto con enfoque territorial 2021**

El literal k) del artículo 7 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1376; establece como una de las atribuciones del MIDIS, empadronar, sistematizar y custodiar la información recogida a nivel nacional, de forma subsidiaria; es decir, se establece la competencia subsidiaria del MIDIS para efectuar empadronamiento de hogares en casos de emergencia, situaciones en las que la demanda supera la oferta, entre otras.

Considerando la necesidad de mejorar la calidad en la operatividad del SISFOH, con énfasis en el acceso rápido y oportuno a todos los hogares que lo requieran, sobre todo en una situación de emergencia como la actual y conforme a los numerales e) y j) del artículo 4.2 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, la Dirección de Operaciones del MIDIS, tiene entre sus responsabilidades: e) Coordinar la priorización de la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE, en especial de niños y niñas menores de 06 años" y j) Promover y articular con los demás integrantes del SISFOH las acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares.

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es un sistema de información intersectorial e intergubernamental que permite identificar a los hogares en situación de pobreza para que las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF), principalmente programas sociales del Estado puedan identificar potenciales usuarios. Para tal fin, se identifica la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su Clasificación Socioeconómica (CSE); ésta última es una medida de bienestar del hogar que es compartida por el MIDIS a las Entidades a cargo de la implementación de las intervenciones focalizadas en el marco de la política social del Estado.

Determinar la CSE de un hogar requiere el consentimiento de los integrantes del hogar ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad del distrito de residencia. Posteriormente, se proceden con (1) recojo de información del hogar; (2) aplicación de reglas de consistencia y validación de la información; y (3) cálculo de la CSE, cuyo resultado del proceso puede ser: hogar no pobre, pobre o pobre extremo. Esta información es registrada en el Padrón General de Hogares (PGH).

Actualmente, el PGH cuenta con información de aproximadamente ocho millones de hogares, de los cuales el 60% cuenta con actualización reciente por parte de los gobiernos locales; principalmente en zonas rurales y usuarios de programas sociales. Sigue siendo un desafío facilitar el acceso a los ciudadanos de los ámbitos urbanos y periurbanos, así como en las zonas más dispersas; así como equipar a los gobiernos locales de los equipos humanos y tecnológicos correspondientes.

Ante la necesidad disponer de información de los hogares en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) para que la misma sea puesta a disposición en el primer trimestre de 2021, surge la necesidad de realizar un operativo piloto con enfoque territorial, en estrecha coordinación de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), que permitirá la búsqueda activa para el registro y actualización de la información de hogares de zonas urbanas y periurbanas priorizando hogares con población vulnerable tales como hogares monoparentales, personas adultas mayores y/o con discapacidad.

El operativo iniciará en distritos priorizados de acuerdo a las pautas técnicas, en estrecha coordinación de las ULE, a través de la búsqueda activa para el registro y actualización de la información de 134 000 hogares aproximadamente de zonas urbanas y periurbanas priorizando hogares con población vulnerable, tales como hogares monoparentales, personas adultas mayores y/o con discapacidad; para dicho fin, se requiere una inversión de S/ 3 300 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), según detalle:

Item	Descripción	Cantidad Personas	Meses	Costo Unitario	Costo Total
1	Empadronadores a todo costo	224	3	S/ 3,244	S/2,179,968
2	Jefe de Brigada a todo costo	56	3	S/ 4,871	S/818,328
3	Apoyo Logístico para el empadronamiento	12	3	S/ 25,500	S/214,500
4	Útiles de Oficina	0	3		S/10,200
5	Alquiler de 8 laptops		3	S/ 1,500	S/36,000
6	Otros gastos				S/41,004
TOTAL		292			S/3,300,000

Dicho monto permitirá disponer acciones relativas al levantamiento de información de hogares, las cuales incluirían: i) Movilidad Local, ii) Asistencia Capacitación (movilidad + Refrigerio), iii) Celular de gama media (georreferenciación), iv) Lap top (acceso a internet), v) Implementos de bioseguridad (mameluco, protector facial, mascarilla, alcohol, guantes) y Materiales de escritorio (lápiz, Lapicero, tablero, tajador, borrador, almohadilla dactilar, otros), vi) Aplicación, recepción y revisión de Formato S100 + Digitación (consistencia); así como verificación de data en campo, vii) Aplicación, recepción y revisión de FSU + Digitación

(consistencia); así como verificación de data en campo, viii) Generación de NV100 + Digitación (generación de N° de NV100 con carga fotográfica) y verificación de la actividad de digitación de Instrumentos de Recojo de Datos / NV100, entre otros. Dichos recursos serán con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, que el presente decreto de urgencia disponga para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

- ***Respecto al acceso y tratamiento de datos para la implementación de la "Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa", la "Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia"; y, el "otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 conforme al Decreto de Urgencia N° 010-2021".***

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, requiere el acceso, tratamiento y validación de datos contenidos en los bancos de datos personales administrados por el Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), el Seguro Integral de Salud (SIS), el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Organismo de Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicación (OSIPTEL) y otras bases de datos provenientes de las entidades públicas que contengan datos relevantes para la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa y la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia".

Respecto a la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" – EGTP, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Ministerios de Cultura, Desarrollo e Inclusión Social, Educación, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Economía y Finanzas, Salud y Vivienda Construcción y Saneamiento, encarga a las diferentes entidades del Estado constituir a nivel territorial espacios de diálogo y articulación, que, a partir de la organización y conocimiento del territorio y, del acceso a información permanente y oportuna, logren tomar decisiones que favorezcan el acceso al Paquete Integrado de Servicios Priorizados. Para lograr que los Gobiernos Locales realicen el seguimiento individualizado del acceso de los servicios que forman parte del Paquete Integrado de Servicios Priorizados, el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la rectoría del SINADIS, defina e implemente "mecanismos de transacción e intercambio intersectorial e interinstitucional de datos en tiempo real, para la generación de alertas que permitan la entrega oportuna de los servicios a nivel regional y local.

En ese sentido, considerando que se trata de datos de sensibles, es preciso indicar que el artículo 13, numerales 13.5 y 13.6 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, indica "Los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco" y "En el caso de datos sensibles, el consentimiento para efectos de su tratamiento, además, debe efectuarse por escrito. Aun cuando no mediara el consentimiento del titular, el tratamiento de datos sensibles puede efectuarse cuando la ley lo autorice, siempre que ello atienda a motivos importantes de interés público".

Por otro lado, en el caso de la atención de los subsidios monetarios en el marco de la emergencia sanitaria, es necesario autorizar al RENIEC y al OSIPTEL a remitir, brindar acceso y/o validar la información que resulte necesaria al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al titular que será beneficiario del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2021

Para tal fin, dichas entidades deben establecer mecanismos para el acceso oportuno a la información por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, toda vez que dicha información es relevante para atender las intervenciones y a la entrega del subsidio monetario, los cuales tienen plazos para su ejecución.

• **Financiamiento de las medidas antes señaladas**

El Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, ha efectuado la programación de gastos de la prestación del servicio alimentario para atender la meta inicial aprobada de 4 134 414 usuarios en 64 553 IIEE, requiriendo un presupuesto de S/ 1 718 203 295,00; debiendo señalar, que en el presente año se atenderá bajo la modalidad de Productos para el 100% de las IIEE usuarias del PNAEQW debido a la coyuntura actual del Estado de Emergencia Sanitaria. Dicha prestación se realizará mediante la entrega de canastas de alimentos por usuaria/o para la preparación y consumo en el hogar, modalidad de atención que representa un menor costo frente a la modalidad de Raciones. Cabe precisar, que los saldos generados es producto de la diferencia entre el presupuesto asignado para la prestación del servicio alimentario en el año 2021 que asciende a S/ 1 750 742 057,00 con respecto a la programación del servicio alimentario para atender a 4 134 414 usuarios; en tal sentido, el saldo generado no afecta el cumplimiento de la meta aprobada para el presente año 2021.

Con Oficio N° D000023-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, en función al Informe N° D000006-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa la proyección de ejecución de gastos al cierre de 2021 con un saldo de libre disponibilidad de S/ 32 538 762,00 en la genérica de gasto 2.5 Otros Gastos, en la categoría presupuestal 0115: Programa Nacional de Alimentación Escolar correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORIA/PRODUCTO/ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO	PIM	PROYECCION DE GASTOS DE ENEDIC	SALDO
0115. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1,841,899,003	1,809,360,241	32,538,762
3000001. ACCIONES COMUNES	29,668,339	29,668,339	-
3. BIENES Y SERVICIOS	28,078,759	28,078,759	-
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,589,580	1,589,580	-
3000884. ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD, EN EL NIVEL DE EDUCACI	1,812,230,664	1,779,691,902	32,538,762
5005664. CONFORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A COMITES DE COGESTION PARÁ LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTARIO	5,194,233	5,194,233	-
3. BIENES Y SERVICIOS	5,194,233	5,194,233	-
5005665. PROVISION DEL SERVICIO ALIMENTARIO A TRAVES DE LA GESTION DE PRODUCTOS	1,750,742,057	1,718,203,295	32,538,762
5. OTROS GASTOS	1,750,742,057	1,718,203,295	32,538,762
5005667. SUPERVISION Y MONITOREO DE LA PROVISION DEL SERVICIO ALIMENTARIO	56,294,374	56,294,374	-
3. BIENES Y SERVICIOS	56,294,374	56,294,374	-
9001. ACCIONES CENTRALES	27,775,083	27,775,083	-
3. BIENES Y SERVICIOS	27,527,161	27,527,161	-
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	247,922	247,922	-
TOTAL	1,869,674,086	1,837,135,324	32,538,762

Es de señalar, que conforme al artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Ley.

Asimismo, el literal a), inciso 4) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que no se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

En ese sentido, para hacer uso de los recursos disponibles del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma por la suma de S/ 20 011 639,00 (VEINTE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), se requiere de una norma legal de rango de Ley que autorice al MIDIS la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); de los cuales, se contempla la suma de S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) a favor de RENIEC para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, S/ 10 552 987,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y S/ 2 916 450,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios que se requieran con la finalidad de implementar en el 2021 la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Adicionalmente, se autorice al MIDIS realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 3 888 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) para atender el empadronamiento de hogares en situación de pobreza de las zonas urbanas y periurbanas priorizadas, denominado operativo piloto "SISFOH Bicentenario" por la suma de S/ 3 300 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y la implementación en el año 2021 de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, a cargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social por la suma de S/ 588 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos disponibles del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma.

1.3. EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta de implementar medidas complementarias extraordinarias para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19 de lo señalado en el punto 1.2 de la presente exposición de motivos, se requiere de autorización legal mediante Decreto de Urgencia

La fórmula legal propuesta es la siguiente:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto adoptar medidas complementarias extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan continuar implementando medidas que garanticen la ejecución de acciones para la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19.

Artículo 2. Financiamiento de medidas para atención de personas en situación de vulnerabilidad por los Gobiernos Locales y la Continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**UNIDAD EJECUTORA 007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma**

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar

**PRODUCTO 3000884 : Escolares de las instituciones educativas
públicas en el nivel de educación inicial a partir
de los tres años de edad, en el nivel de
educación primaria, en el nivel de educación
secundaria, reciben servicio alimentario**

**ACTIVIDAD 5005665 : Provisión del servicio alimentario a través de la
gestión de productos**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos 16 123 639,00

TOTAL EGRESOS 16 123 639,00

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos

ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 2 654 202,00

TOTAL PLIEGO 033 2 654 202,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Locales

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos

ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 10 552 987,00

2.3 Bienes y Servicios 2 916 450,00

TOTAL GOBIERNOS LOCALES 13 469 437,00

TOTAL EGRESOS 16 123 639,00

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en la Sección Segunda a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores", Anexo 2

"Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", y Anexo 3 "Conceptos previstos para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", que forman parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados y el Pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de acciones y estrategias a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa

3.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a organizar y desarrollar acciones y estrategias para mitigar el efecto del COVID-19 y la contención de nuevos casos y disminuir la vulnerabilidad de las personas adultas mayores y personas con discapacidad severa, a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

3.2 Autorízase a los Gobiernos Locales priorizados en el Anexo 2 de la presente norma, a realizar el seguimiento nominal de los beneficiarios de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; así como, la identificación y derivación, al sector o entidad correspondiente, en los casos de riesgo de salud y protección social que puedan agravar el estado de salud o poner en riesgo la vida de los beneficiarios.

3.3 Autorízase al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS) a brindar asesoría y asistencia técnica para la gestión territorial a cargo de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, en la implementación de las acciones dispuestas en el marco del numeral 3.1. del presente artículo; para dicho efecto, se faculta al citado Programa Nacional a ampliar sus líneas de intervención en favor de la población del ámbito urbano comprendida en la población objetivo de la citada Red de Soporte, durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos previstos en el inciso ii), numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

3.4 En un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, se aprueba mediante Decreto Supremo con el refrendo de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de las

acciones y estrategias de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Artículo 4. Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático

4.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la emergencia sanitaria, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Wama, hasta por la suma de S/ 3 888 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar lo siguiente:

- i) Empadronamiento de hogares en situación de pobreza de las zonas urbanas y periurbanas priorizadas, denominado operativo piloto "SISFOH Bicentenario", hasta por la suma S/ 3 300 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- ii) Brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales para la gestión territorial, hasta por la suma de S/ 588 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES).

4.2 Para los fines señalados en el numeral 4.1 del presente artículo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exceptuado de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Acceso y tratamiento de datos para la "Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa", la "Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia"; y, el "otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 conforme al Decreto de Urgencia N° 010-2021".

5.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el acceso, tratamiento y validación de datos contenidos en los bancos de datos personales administrados por el Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), el Seguro Integral de Salud (SIS), el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Organismo de Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicación (OSIPTEL) y otras bases de datos provenientes de las entidades públicas que contengan datos relevantes para la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia".

5.2 Autorízase al RENIEC y al OSIPTEL a remitir, brindar acceso y/o validar la información que resulte necesaria al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al titular que será beneficiario del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2021.

5.3 Para tal fin, dichas entidades establecerán los mecanismos para el acceso a la información por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 6. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

6.1 Los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

6.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y el Ministro de Economía y Finanzas.

II. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

2.1 Requisitos formales

Requisito a) El Decreto de urgencia deberá contar con la rúbrica

El Decreto de Urgencia cuenta con la rúbrica del Presidente de la República con el voto aprobatorio del CM, con cargo a dar cuenta al Congreso y el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, además del correspondiente al Ministro de Economía y Finanzas y a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Requisito b): El Decreto de Urgencia deberá contar con fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de la presente Exposición de motivos, por lo que se tiene cumplido este requisito.

Requisitos sustanciales

El numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al Presidente de la República (...) Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia. Asimismo, el artículo 74 de la Constitución prohíbe la regulación mediante Decreto de Urgencia en materia tributaria.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 00004-2011-PI/TC (Fundamento 20) que el decreto de urgencia debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

- a) **Excepcionalidad:** *La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N° 29/1982.FJ.3)*
- b) **Necesidad:** *Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.*

- c) **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d) **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (STC 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.º 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19 del artículo 118º de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e) **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, F.J. 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben pues surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

De conformidad con tales presupuestos constitucionales, el presente Decreto de Urgencia cumple con los requisitos señalados.



Materia económica y financiera

Como se puede apreciar en la propuesta de Decreto de Urgencia, éste tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y a los Gobiernos Locales implementar medidas que, en el marco de sus competencias, garanticen la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19; medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, se requiere de una norma legal de rango de Ley que autorice al MIDIS, la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); de los cuales, se contempla la suma de S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) a favor de RENIEC para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, S/ 10 552 987,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y S/ 2 916 450,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios que se requieran con la finalidad de implementar en el 2021 la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Adicionalmente, se autorice al MIDIS realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 3 888 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) para atender el empadronamiento de hogares en situación de pobreza de las zonas urbanas y periurbanas priorizadas, denominado operativo piloto "SISFOH Bicentenario" por la suma de S/ 3 300 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y la implementación en el año 2021 de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, a cargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social por la suma de S/ 588 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos disponibles del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma.

Es por estas consideraciones y otras acciones que deben ser asumidas complementariamente para afrontar las nuevas condiciones provocadas por la pandemia del COVID-19 el presente Decreto de Urgencia se da en un contexto de materia económica y financiera por motivos imprevisibles y por excepción.



Excepcionalidad / imprevisibilidad

La propuesta normativa se orienta a revertir situaciones adversas configuradas en el carácter extraordinario, excepcional e imprevisible por la Pandemia del COVID-19 en el país. Es decir, el nivel de incidencia y efectos generados por el incremento de casos a nivel nacional (denominado segunda ola de la pandemia del COVID-19), que ha repercutido severamente en la realidad económica del país y desencadenado una crisis sin precedentes que difícilmente pudo ser prevista, lo que amerita medidas complementarias e inmediatas para aplacar y mitigar dichos efectos, sobre todo en salvaguarda de la población más vulnerable, como son las constituidas por los hogares que hayan visto afectados negativamente sus ingresos a consecuencia de las medidas implementadas para la contención del COVID-19, y que en ese contexto son usuarios y/o hacen uso excepcional de los Comedores del PCA para su subsistencia, en el marco del Estado de Emergencia Nacional. De acuerdo a lo señalado, la propagación del COVID-19 viene afectando las estimaciones de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, siendo que, pese a los esfuerzos del gobierno por mitigar los efectos negativos de la pandemia, miles de hogares han visto afectada su economía y por ende sus posibilidades de acceder a alimentos en calidad y cantidad suficiente que contribuyan con su salud y nutrición.

La propuesta normativa se orienta a revertir situaciones adversas configuradas en el carácter extraordinario, excepcional e imprevisible por la Pandemia del COVID-19 en el país. Es decir, el nivel de incidencia y efectos generados por el incremento de casos a nivel nacional (denominado segunda ola de la pandemia del COVID-19), que ha repercutido severamente en la realidad económica del país, en particular en la realidad económica del país, ha desencadenado una crisis sin precedentes que difícilmente pudo ser prevista, lo que amerita medidas complementarias e inmediatas para aplacar y mitigar dichos efectos, sobre todo en salvaguarda de la población más vulnerable, como son las constituidas por los hogares que hayan visto afectados negativamente sus ingresos a consecuencia de las medidas implementadas para la contención del COVID-19, y que en ese contexto son usuarios y/o hacen uso excepcional de los Comedores del PCA para su subsistencia, en el marco del Estado de Emergencia. De acuerdo a lo señalado, la propagación del COVID-19 viene afectando las estimaciones de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, siendo que, pese a los esfuerzos del gobierno por mitigar los efectos negativos de la pandemia, miles de hogares han visto afectada su economía y por ende sus posibilidades de acceder a alimentos en calidad y cantidad suficiente que contribuyan con su salud y nutrición.

En tal sentido, la emisión del Decreto de Urgencia responde a una situación extraordinaria

e imprevisible.



Necesidad

El Banco Mundial estimó que a raíz de la pandemia y de sus efectos en la disminución de los ingresos, el 30% de los hogares podrían haberse desplazado a una condición socioeconómica más baja a la que tenían previamente, siendo los hogares más afectados aquellos ubicados en los quintiles de ingresos 2, 3 y 4. Asimismo, señalan que, por efectos de la cuarentena, más de seis millones de trabajadores independientes y microempresarios habrían ingresado a una situación de pobreza (BM, 2020). Por su parte, los investigadores Lavado y Liendo han estimado cambios en los patrones de pobreza monetaria y desigualdad a nivel nacional sugiriendo que el nivel de pobreza en 2020 aumentará a 29.5%, con lo cual, el país regresaría a niveles de pobreza similares a los de los años 2010-2011.

La expedición de la norma propuesta resulta necesaria a fin de adoptar medidas que permitan mitigar los efectos en la salud de las personas que brindan servicios en los comedores, así como de los comensales, a través de la entrega de artículos de limpieza, desinfección y seguridad imprescindibles en el contexto de la pandemia del COVID-19. En ese sentido, constituye una medida económico financiera, con la finalidad de evitar que las condiciones de público objetivo - Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa y usuarios de comedores populares - agraven aún más y pueda generar una afectación grave a su salud, situación que exacerbaría los efectos negativos sobre los que menos tienen. Asimismo, dado que los impactos del COVID-19 continúan afectando a la economía esta medida busca minimizar los costos sociales y que puedan amortiguar los impactos de este choque en la economía de los hogares que hayan visto afectados negativamente sus ingresos a consecuencia de las medidas implementadas para la contención del COVID-19, así como a aquellos que al encontrarse en situación de pobreza y pobreza extrema necesitan se les brinde una alimentación básica solidaria.

Finalmente, la adopción de las medidas propuestas en el presente Decreto de Urgencia no pueden ser asumidas en una Ley debido a los plazos que toma el procedimiento legislativo desde la iniciativa legislativa, pasando por el estudio en comisiones, la publicación de los dictámenes, su debate en el Pleno, la aprobación en el pleno y su promulgación, que en el mejor de los casos tomaría varios meses; por lo que la urgencia de contar con una respuesta del Estado ante la Emergencia Sanitaria y la nuevas medidas de confinamiento obligan a optar por un Decreto de Urgencia.

Por lo que, se cumple el requisito.



Transitoriedad

El Decreto de Urgencia propuesto tiene un horizonte temporal y definido, necesario para mitigar el impacto negativo del COVID 19 en población vulnerable del País. Asimismo, se enmarca en el contexto de la emergencia sanitaria; es así que el presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; por lo que, se cumple este requisito.



Sobre la Generalidad e Interés Nacional

La adopción de medidas complementarias extraordinarias dirigidas a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales a fin de implementar medidas que, en el marco de sus competencias, garanticen la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19, es de interés nacional toda vez que está orientada a disminuir la afectación económica de la población vulnerable que son parte del PCA, como son las Organizaciones Sociales de Base y la población en

situación de vulnerabilidad que acceden a los comedores populares.

La propuesta del decreto de urgencia contiene medidas que alcanzarían a un grupo importante de hogares, que se encuentran vulnerables en materia de seguridad alimentaria y sanitaria como consecuencia de las medidas del Estado de Emergencia Sanitaria. Asimismo, debemos señalar que la propuesta atiende a lo indicado en la Constitución Política del Perú, en el sentido que, como medida del Estado, busca reforzar la respuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. Por lo que, el requisito se cumple.



Conexidad

La propuesta de decreto de urgencia tiene por objeto ser una medida para reforzar la respuesta a las medidas dispuestas durante el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y, por ende, proteger el derecho al bienestar de los hogares peruanos que se han visto afectados como consecuencia de la pandemia del COVID-19, todo ello respecto a la persona que es el fin supremo de la sociedad.

Este criterio se cumple en tanto que la propuesta del Decreto de Urgencia tiene conexión directa de establecer e implementar intervenciones de Protección Social dirigida a población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.

Se advierte que el Decreto de Urgencia cumple con los presupuestos establecidos por el Tribunal Constitucional, toda vez que responde a una situación imprevista y extraordinaria en la circunstancia actual de emergencia sanitaria nacional y sus repercusiones.



No contiene normas sobre materia tributaria

Como se puede apreciar la presente propuesta del Decreto de Urgencia, no comprende regulación en materia tributaria.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia se encuentra financiada, por lo que la presente norma es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La presente propuesta normativa busca contribuir positivamente en la eficiente implementación de las medidas complementarias dirigidas a la población vulnerable, que permita desarrollar acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19, como la entrega de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria; así como, la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de implementar en el 2021 la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, entre otros.

Para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, es necesario se autorice al MIDIS a realizar la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) monto que se desagrega en la suma de S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) a favor de RENIEC para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19

durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, S/ 10 552 987,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y S/ 2 916 450,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios que se requieran con la finalidad de implementar en el 2021 la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Adicionalmente, se autoriza al MIDIS a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 3 888 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) para atender el empadronamiento de hogares en situación de pobreza de las zonas urbanas y periurbanas priorizadas, denominado operativo piloto "SISFOH Bicentenario" por la suma de S/ 3 300 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y la implementación en el año 2021 de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, a cargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social por la suma de S/ 588 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos disponibles del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o si, modifica o deroga normas vigentes.

La presente norma, por su naturaleza constitucionalmente establecida, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se deroga ni modifica normas vigentes y coadyuva a minimizar situaciones de riesgo potencial en favor de población vulnerable.

La presente propuesta normativa tendrá impacto positivo en la legislación nacional al complementar la legislación nacional generada en materia de protección a la población vulnerable ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

-----o-----

atención de la emergencia producida por la COVID-19. Asimismo, autorizase al Seguro Social de Salud - EsSalud, a suscribir adendas y/o enmiendas a los convenios de administración de recursos con UNOPS, suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia 039-2020 para la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.

4.2 Los convenios y las adendas autorizadas en el numeral 4.1 se financian con cargo a los recursos del Seguro Social de Salud - EsSalud, son suscritos por su titular y se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con excepción de lo dispuesto en el literal d) del numeral 4.2 del artículo 4 de dicha norma.

4.3 Los organismos internacionales con los que se suscriban los mencionados convenios, deben tener entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de los convenios de administración de recursos, conforme a los instrumentos que los rigen, así como acreditar experiencia en las contrataciones objeto de dichos convenios y en la administración de contratos.

4.4 Autorízase al Seguro Social de Salud - EsSalud a realizar transferencias financieras a favor de los organismos internacionales para financiar lo establecido en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular, previa suscripción del convenio, debiendo contar con el informe favorable previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en y se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5. Rendición de cuentas en comisión de servicios

Dispónese que el personal en comisión de servicios del Seguro Social de Salud - EsSalud, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realice funciones en actividades vinculadas a la emergencia sanitaria, sustenta con declaración jurada hasta por el 100% del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE en lo correspondiente a la regulación sobre el sustento de gastos de viáticos establecida en el literal d.7 del numeral 6.2.1 de dicha Directiva.

Artículo 6. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se efectúa con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1926083-2

DECRETO DE URGENCIA N° 017-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ENTRE OTRAS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República puede dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y siguientes de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado garantizar el goce progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, a través de metas cuantificables que aseguren su vigencia y, al mismo tiempo, dictar las medidas normativas necesarias a favor de grupos sociales especialmente vulnerables cuya situación de bienestar peligre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, se aprueba la Guía N° 001-2020-MIDIS denominada "Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)"; a través del cual, se establece entre otras medidas que los comedores dispongan de un kit básico de limpieza (leña, escobas diferenciadas por ambientes, baldes con caño con soluciones desinfectantes, paños para limpieza

de superficies, trapeador, papel toalla) y de protección (mascarilla, guantes, mandil, redecillas para el cabello) para la adecuada atención a sus usuarios y comensales;

Que, dada la situación actual de emergencia por la segunda ola ocasionada por la propagación del COVID-19, persisten las necesidades de atención a los adultos mayores de alto riesgo y las personas con discapacidad severa, más aún, considerando la agresividad y riesgo de contagio de la enfermedad, es necesario disponer medidas que contribuyan con la mitigación de los efectos de la referida enfermedad y la contención de nuevos casos para disminuir la vulnerabilidad de las personas adultas mayores con alto riesgo y las personas con discapacidad severa, por lo que es necesario organizar y desarrollar la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, se creó el Registro Nacional para medidas COVID-19 (en adelante, Registro Nacional) cuya elaboración, administración y soporte tecnológico está a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo los lineamientos que apruebe la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) ante la necesidad de consolidar y sistematizar la relación de hogares a nivel nacional, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles de los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, el literal k) del artículo 7 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), incorporado por el Decreto Legislativo N° 1376; establece como una de las atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), empadronar, sistematizar y custodiar la información recogida a nivel nacional, de forma subsidiaria; es decir, se establece la competencia subsidiaria del MIDIS para efectuar empadronamiento de hogares en casos de emergencia, situaciones en las que la demanda supera la oferta, entre otras;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2021, se aprueban medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de las medidas de aislamiento social obligatorio en los hogares de diferentes departamentos del Perú, en atención al nivel de alerta por departamento;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos COVID-19 en el territorio nacional, es necesario continuar implementando medidas complementarias para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19; y, establecer otras disposiciones orientadas a mitigar el riesgo de contagio por el COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto adoptar medidas complementarias extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan continuar implementando medidas que garanticen la ejecución de acciones para la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19.

Artículo 2. Financiamiento de medidas para atención de personas en situación de vulnerabilidad por los Gobiernos Locales y la Continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 :	Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0115 :	Programa Nacional de Alimentación Escolar
PRODUCTO	3000884 :	Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario
ACTIVIDAD	5005665 :	Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		16 123 639,00
	TOTAL EGRESOS	16 123 639,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	033 :	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 654 202,00
	TOTAL PLIEGO 033	2 654 202,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		10 552 987,00
2.3 Bienes y Servicios		2 916 450,00
	TOTAL GOBIERNOS LOCALES	13 469 437,00
	TOTAL EGRESOS	16 123 639,00

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en la Sección Segunda a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores", Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", y Anexo 3 "Conceptos previstos para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", que forman parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados y el Pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de acciones y estrategias a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa

3.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a organizar y desarrollar acciones y estrategias para mitigar el efecto del COVID-19 y la contención de nuevos casos y disminuir la vulnerabilidad de las personas adultas mayores y personas con discapacidad severa, a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

3.2 Autorízase a los Gobiernos Locales priorizados en el Anexo 2 de la presente norma, a realizar el seguimiento nominal de los beneficiarios de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; así como, la identificación y derivación, al sector o entidad correspondiente, en los casos de riesgo de salud y protección social que puedan agravar el estado de salud o poner en riesgo la vida de los beneficiarios.

3.3 Autorízase al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS) a brindar asesoría y asistencia técnica para la gestión territorial a cargo de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, en la implementación de las acciones dispuestas en el marco del numeral 3.1. del presente artículo; para dicho efecto, se faculta al citado Programa Nacional a ampliar sus líneas de intervención en favor de la población del ámbito urbano comprendida en la población objetivo de la citada Red de Soporte, durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos previstos en el inciso ii), numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

3.4 En un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, se aprueba mediante Decreto Supremo con el refrendo de la Titular

del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de las acciones y estrategias de dicha Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Artículo 4. Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático

4.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la emergencia sanitaria, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hasta por la suma de S/ 3 888 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar lo siguiente:

i) Empadronamiento de hogares en situación de pobreza de las zonas urbanas y periurbanas priorizadas, denominado operativo piloto "SISFOH. Bicentenario", hasta por la suma S/ 3 300 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

ii) Brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales para la gestión territorial, hasta por la suma de S/ 588 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES).

4.2 Para los fines señalados en el numeral 4.1 del presente artículo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exceptuado de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Acceso y tratamiento de datos para la "Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa", la "Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia"; y, el "otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 conforme al Decreto de Urgencia N° 010-2021".

5.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el acceso, tratamiento y validación de datos contenidos en los bancos de datos personales administrados por el Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), el Seguro Integral de Salud (SIS), el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Organismo de Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicación (OSIPTel) y otras bases de datos provenientes de las entidades públicas que contengan datos relevantes para la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia".

5.2 Autorízase al RENIEC y al OSIPTel a remitir, brindar acceso y/o validar la información que resulte necesaria al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al titular que será beneficiario del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2021.

5.3 Para tal fin, dichas entidades establecerán los mecanismos para el acceso a la información por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 6. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

6.1 Los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

6.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS COMEDORES

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO S/
010201	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	60	46,140.00
010301	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	26	19,994.00
010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	22	16,918.00
010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	13	9,997.00
010501	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA	25	19,225.00
010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA	14	10,766.00
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	66	50,754.00
020201	ANCASH	AJJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJJA	7	5,383.00
020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI	11	8,459.00
020401	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION	10	7,690.00
020501	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI	31	23,839.00
020601	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	27	20,763.00
020701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	49	37,681.00
020801	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	36	27,684.00
020901	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	44	33,836.00
020101	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	56	43,064.00
021001	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	33	25,377.00
021101	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	24	18,456.00
021201	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	53	40,757.00
021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA	10	7,690.00
021401	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	4	3,076.00
021501	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA	58	44,602.00
021601	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	19	14,611.00
021701	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	17	13,073.00
021801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	136	104,584.00
021901	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	22	16,918.00
022001	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	61	46,909.00
030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	229	176,101.00
030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	221	169,949.00
030301	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	30	23,070.00
030401	APURIMAC	AYMARAE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES	138	106,122.00
030601	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	99	76,131.00
030501	APURIMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	64	49,216.00
030701	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU	43	33,067.00
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	214	164,566.00
040201	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	26	19,994.00
040301	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	19	14,611.00
040401	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA	27	20,763.00
040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	43	33,067.00
040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS	29	22,301.00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO S/
040701	AREQUIPA	ISLAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY	17	13,073.00
040801	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION	10	7,690.00
050201	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	35	26,915.00
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	123	94,587.00
050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS	12	9,228.00
050401	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	115	88,435.00
050501	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR	104	79,976.00
050601	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	124	95,356.00
050701	AYACUCHO	PARINACOCAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS	136	104,584.00
050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA	32	24,608.00
050901	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE	30	23,070.00
051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO	20	15,380.00
051101	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	27	20,763.00
060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	35	26,915.00
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	200	153,800.00
060301	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	62	47,678.00
060401	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	163	125,347.00
060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	42	32,298.00
060601	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	103	79,207.00
060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC	93	71,517.00
060801	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	50	38,450.00
060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	56	43,064.00
061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	34	26,146.00
061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	74	56,906.00
061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	37	28,453.00
061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	52	39,988.00
070101	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	329	253,001.00
080201	CUSCO	ACOMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	3	2,307.00
080301	CUSCO	ANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	26	19,994.00
080401	CUSCO	CALCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	18	13,842.00
080501	CUSCO	CANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS	22	16,918.00
080601	CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	86	66,134.00
080701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS	36	27,684.00
080101	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	36	27,684.00
080801	CUSCO	ESPINAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	36	27,684.00
080901	CUSCO	LA CONVENCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	132	101,508.00
081001	CUSCO	PARURO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	26	19,994.00
081101	CUSCO	PAUCARTAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	54	41,526.00
081201	CUSCO	QUISPICANCHI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI	50	38,450.00
081301	CUSCO	URUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	6	4,614.00
090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	63	48,447.00
090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	137	105,353.00
090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	67	51,523.00
090501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	29	22,301.00
090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	278	213,782.00
090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	59	45,371.00
090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	41	31,529.00
100201	HUANUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	21	16,149.00
100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO	26	19,994.00
100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	13	9,997.00
100501	HUANUCO	HUAMALIES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES	38	29,222.00
100101	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	30	23,070.00
101001	HUANUCO	LAURICOCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	23	17,687.00
100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	37	28,453.00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO S/
100701	HUANUCO	MARAÑON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON	13	9,997.00
100801	HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	4	3,076.00
100901	HUANUCO	PUERTO INCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	9	6,921.00
101101	HUANUCO	YAROWILCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	19	14,611.00
110201	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	67	51,523.00
110101	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	55	42,295.00
110301	ICA	NAZCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	37	28,453.00
110401	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	17	13,073.00
110501	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	30	23,070.00
120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	25	19,225.00
120901	JUNIN	CHUPACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	15	11,535.00
120201	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	18	13,842.00
120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	78	59,982.00
120401	JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA	30	23,070.00
120501	JUNIN	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	14	10,766.00
120601	JUNIN	SATIPO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	42	32,298.00
120701	JUNIN	TARMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	20	15,380.00
120801	JUNIN	YAULI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI	7	5,383.00
130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	47	36,143.00
130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	23	17,687.00
130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	34	26,146.00
131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU	23	17,687.00
130501	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	70	53,830.00
130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	101	77,669.00
130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO	30	23,070.00
130801	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	55	42,295.00
130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	80	61,520.00
131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	68	52,292.00
130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	118	90,742.00
131201	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	65	49,985.00
140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	217	166,873.00
140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	79	60,751.00
140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	176	135,344.00
150102	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	34	26,146.00
150103	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	234	179,946.00
150106	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	165	126,885.00
150107	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO	23	17,687.00
150108	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	73	56,137.00
150109	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	9	6,921.00
150110	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	433	332,977.00
150111	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	99	76,131.00
150112	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	193	148,417.00
150113	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	1	769.00
150115	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	23	17,687.00
150101	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA	50	38,450.00
150117	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	93	71,517.00
150118	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	174	133,806.00
150119	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	53	40,757.00
150123	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	49	37,681.00
150124	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	11	8,459.00
150121	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	1	769.00
150125	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	129	99,201.00
150126	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	1	769.00
150127	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	4	3,076.00
150128	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	34	26,146.00
150129	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	3	2,307.00
150132	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	325	249,925.00
150133	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	177	136,113.00
150134	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	1	769.00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO S/
150135	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	100	76,900.00
150136	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	6	4,614.00
150137	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	47	36,143.00
150138	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	1	769.00
150139	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	4	3,076.00
150140	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	25	19,225.00
150141	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	4	3,076.00
150142	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	242	186,098.00
150143	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	198	152,262.00
150201	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	83	63,827.00
150301	LIMA PROVINCIA	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	20	15,380.00
150401	LIMA PROVINCIA	CANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	18	13,842.00
150501	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	85	65,365.00
150601	LIMA PROVINCIA	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	58	44,602.00
150701	LIMA PROVINCIA	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI	78	59,982.00
150801	LIMA PROVINCIA	HUAURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	80	61,520.00
150901	LIMA PROVINCIA	OYON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	26	19,994.00
151001	LIMA PROVINCIA	YAUYES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYES	60	46,140.00
160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS	7	5,383.00
160701	LORETO	DATAM DEL MARAÑON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATAM DEL MARAÑON	2	1,538.00
160301	LORETO	LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO	49	37,681.00
160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	26	19,994.00
160101	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	91	69,979.00
160801	LORETO	PUTUMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	6	4,614.00
160501	LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	27	20,763.00
160601	LORETO	UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	20	15,380.00
170201	MADRE DE DIOS	MANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	21	16,149.00
170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU	1	769.00
170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2	1,538.00
180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO	36	27,684.00
180301	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	31	23,839.00
180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	36	27,684.00
190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION	84	64,596.00
190301	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	28	21,532.00
190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	83	63,827.00
200201	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	22	16,918.00
200301	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	26	19,994.00
200401	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON	224	172,256.00
200501	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	60	46,140.00
200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	430	330,670.00
200801	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	59	45,371.00
200601	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	177	136,113.00
200701	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	54	41,526.00
210201	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	45	34,605.00
210301	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	22	16,918.00
210401	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO	92	70,748.00
210501	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	52	39,988.00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	N° COMEDORES	MONTO S/
210601	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	25	19,225.00
210701	PUNO	LAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	22	16,918.00
210801	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	41	31,529.00
210901	PUNO	MOHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	26	19,994.00
210101	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	51	39,219.00
211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	15	11,535.00
211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN	32	24,608.00
211201	PUNO	SANDIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	24	18,456.00
211301	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	26	19,994.00
220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	17	13,073.00
220301	SAN MARTIN	EL DORADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO	5	3,845.00
220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	10	7,690.00
220501	SAN MARTIN	LAMAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	12	9,228.00
220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES	21	16,149.00
220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	27	20,763.00
220701	SAN MARTIN	PICOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	13	9,997.00
220801	SAN MARTIN	RIOJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	32	24,608.00
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	21	16,149.00
221001	SAN MARTIN	TOCACHE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	27	20,763.00
230201	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	21	16,149.00
230301	TACNA	JORGE BASADRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	28	21,532.00
230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	128	98,432.00
230401	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	28	21,532.00
240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	50	38,450.00
240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	183	140,727.00
240301	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	86	66,134.00
250201	UCAYALI	ATALAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	7	5,383.00
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	52	39,988.00
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	20	15,380.00
250401	UCAYALI	PURUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	23	17,687.00
TOTAL				13,723	10,552,987.00

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO MAYOR Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO S/
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE	772	11,100.00
021801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	4,762	45,750.00
021803	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	480	7,800.00
021809	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	2,919	30,900.00
030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	1,230	14,400.00
030109	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	194	6,150.00
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	2,067	21,000.00
040102	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	1,808	19,350.00
040103	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	1,377	16,050.00
040104	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	2,067	21,000.00
040105	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	223	6,150.00
040106	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA	79	6,150.00
040107	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER	1,155	14,400.00
040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	1,051	12,750.00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO S/
040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	1,377	16,050.00
040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA	37	6,150.00
040112	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	1,914	21,000.00
040116	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA	118	6,150.00
040117	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	529	9,450.00
040122	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	1,378	16,050.00
040123	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA	341	7,800.00
040126	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	953	12,750.00
040128	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	275	6,150.00
040129	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	2,412	24,300.00
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	1,809	19,350.00
050104	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	346	7,800.00
050110	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	909	12,750.00
050115	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS NAZARENO	411	7,800.00
050116	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	313	7,800.00
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2,422	24,300.00
060108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAYOS DEL INCA	436	7,800.00
070101	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	5,605	52,350.00
070102	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	2,193	22,650.00
070103	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1,173	14,400.00
070104	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	1,741	19,350.00
070105	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	115	6,150.00
070106	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	2,645	25,950.00
070107	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU	483	7,800.00
080101	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUZCO	1,854	19,350.00
080104	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	670	9,450.00
080105	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	1,287	14,400.00
080106	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	982	12,750.00
080108	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	1,573	17,700.00
090101	HUANCANELICA	HUANCANELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANELICA	824	11,100.00
090118	HUANCANELICA	HUANCANELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASCENSION	221	6,150.00
100101	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	1,423	16,050.00
100102	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	1,398	16,050.00
100111	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA	564	9,450.00
110101	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	3,136	32,550.00
110102	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUIÑA	704	11,100.00
110103	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	458	7,800.00
110106	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	1,258	14,400.00
110108	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	446	7,800.00
110110	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	313	7,800.00
110112	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	527	9,450.00
120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	1,741	19,350.00
120107	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	875	11,100.00
120114	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	2,093	21,000.00
120117	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS	77	6,150.00
120119	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	165	6,150.00
120121	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI	60	6,150.00
120125	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	225	6,150.00
120129	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN	168	6,150.00
120133	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	182	6,150.00
120134	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	80	6,150.00
120901	JUNIN	CHUPACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	402	7,800.00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO S/
130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	10,264	90,300.00
130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	2,616	25,950.00
130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	982	12,750.00
130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	839	11,100.00
130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	3,162	32,550.00
130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	857	11,100.00
130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	546	9,450.00
130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	1,690	17,700.00
140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	6,566	60,600.00
140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	2,211	22,650.00
140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	2,086	21,000.00
140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	667	9,450.00
140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	618	9,450.00
150101	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	6,044	55,650.00
150102	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	659	9,450.00
150103	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE	6,533	60,600.00
150104	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	787	11,100.00
150105	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	2,857	27,600.00
150106	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	3,342	34,200.00
150107	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO	1,053	12,750.00
150108	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	3,841	37,500.00
150109	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	262	6,150.00
150110	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	5,271	49,050.00
150111	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	3,632	35,850.00
150112	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2,364	24,300.00
150113	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	2,399	24,300.00
150114	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	2,979	30,900.00
150115	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	3,584	35,850.00
150116	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	1,863	19,350.00
150117	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	5,137	49,050.00
150118	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	2,076	21,000.00
150119	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	805	11,100.00
150120	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	1,587	17,700.00
150121	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	2,315	24,300.00
150122	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2,125	22,650.00
150123	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	642	9,450.00
150124	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	180	6,150.00
150125	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2,590	25,950.00
150126	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	90	6,150.00
150127	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	132	6,150.00
150128	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	3,150	32,550.00
150129	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	142	6,150.00
150130	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	2,563	25,950.00
150131	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	1,076	12,750.00
150132	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	10,275	90,300.00
150133	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	4,635	44,100.00
150134	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	945	12,750.00
150135	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	7,149	65,550.00
150136	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	2,973	30,900.00
150137	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	3,098	30,900.00
150138	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	22	6,150.00
150139	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	209	6,150.00

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO S/
150140	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	5,536	52,350.00
150141	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	2,015	21,000.00
150142	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	3,734	37,500.00
150143	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	3,265	32,550.00
160101	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS	3,585	35,850.00
160108	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	760	11,100.00
160112	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	995	12,750.00
160113	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	1,180	14,400.00
170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	1,181	14,400.00
170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS	133	6,150.00
180301	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	1,789	19,350.00
180302	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL	48	6,150.00
180303	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA	169	6,150.00
190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	595	9,450.00
190109	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	345	7,800.00
190113	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	547	9,450.00
200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	3,503	35,850.00
200104	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	2,969	30,900.00
200105	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	1,119	14,400.00
200115	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	1,215	14,400.00
211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA	1,837	19,350.00
211105	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	234	6,150.00
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	1,596	17,700.00
220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	589	9,450.00
220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES	591	9,450.00
230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	4,028	39,150.00
230102	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	906	12,750.00
230104	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	500	9,450.00
230108	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	636	9,450.00
230110	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	1,831	19,350.00
240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	1,918	21,000.00
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	3,109	32,550.00
250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA	1,108	14,400.00
250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	784	11,100.00
TOTAL				262,665	2,916,450.00

*Para determinar la población objetivo se ha tenido en cuenta la población contactada y que ha brindado consentimiento para el seguimiento en la implementación de la Red de Soporte en el 2020 que asciende a 262,665. Fuente Portal de Seguimiento para el Adulto Mayor en alto riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Fecha 31/01/2020

ANEXO 3

CONCEPTOS PREVISTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO MAYOR Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA

GOBIERNOS LOCALES	
Estipendio para actor social	- Se ha previsto la entrega de un estipendio mensual de S/. 550.00 soles por cada actor social, considerando que se realicen campañas de identificación (ubicación) a través de visita domiciliarias, además de seguimiento a través de llamadas telefónicas para el seguimiento nominal de manera semanal a la población objetivo identificada en el distrito.
Contratación de Coordinador sectorial/territorial	- Se ha previsto el pago mensual de S/. 1,500.00 soles por cada Coordinador Territorial que realice seguimiento y monitoreo de las acciones de los Actores Sociales, promueva la articulación local (Instancia de Articulación Local) en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y las Oficinas de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), entre otras vinculadas a la Red de Soporte del distrito.

1926083-3